

ETE-GG-298-2022

Panamá, 04 de octubre de 2022

Señora
Analilia Castillero
 Directora Encargada
 Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 Ciudad.

(Handwritten mark)

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayurus
Fecha:	04/10/2022
Hora:	1:41 pm

Estimada Sra. Castillero:

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Praderas de San Lorenzo VI.

Asunto: Respuesta a la Nota DEIA-058-1409-2022 de 14 de septiembre de 2022.

En atención a su Nota DEIA-058-1409-2022 recibida en nuestras oficinas el 16 de septiembre de 2022, le remitimos los siguientes comentarios con respecto a los puntos que no fueron atendidos a conformidad con nuestra respuesta brindada mediante Nota ETE-DI-GGAS-2-2022 de 13 de enero de 2022, lo que hacemos así:

- El Promotor debe presentar un plan de voladura que forme parte del Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por una empresa certificada para tal fin, que contenga el cronograma de actividad de voladura utilizando voladura controlada, el tipo de carga de voladura, el área a impactar, frecuencia de la actividad, utilización de sismógrafos, medidas de seguridad a implementar.

El referido plan deberá considerar la comunicación y coordinación con ETESA y el Centro Nacional de Despacho (CND) para pagos y permisos en caso de interrupción o afectación de la transmisión de energía eléctrica.

De igual manera, se debe informar a ETESA los criterios de diseño, la metodología de estudios, los criterios de riesgos y/o afectaciones aplicables o vibraciones sobre las estructuras de torres y cables. Además, indicar el procedimiento de la técnica de voladura controlada a ser utilizada para minimizar los riesgos sobre nuestras estructuras, en dónde se evidencia el control de proyecciones y/o lanzamiento de fragmentos de roca inducidos por la voladura de roca y los límites de vibración establecidos para las torres y sus fundaciones, indicando que norma fue utilizada.

El promotor debe entregar a ETESA su programa de trabajo y protocolo de seguridad antes de realizar las explosiones.

- Referente a lo solicitado, para la valoración de impactos por Desestabilización y/o Interrupción de la transmisión de energía eléctrica, se le reitera al Promotor que debe verificar la ponderación otorgada en la matriz “Caracterización de Impactos” incluidos en las páginas 89 a 93 del Anexo No.9 de la aclaratoria; considerando, la posible afectación de un bien del estado, ya que la ponderación de “importancia menor” no es la adecuada.

Al respecto, consideramos que el Promotor deberá presentar la información correcta y corregir lo indicado en las páginas 27 y 28 de la aclaratoria 1, considerando que la certificación de servidumbre de la Nota ETE-DOM-GP-003-2020, del 29 de enero de 2021, no cuenta con el plano correspondiente sellado por nuestra empresa, donde se indique los números de torres de la Línea de Transmisión Chagres – Panamá II 230 kV operada por ETESA, son colindantes con el proyecto.

Cabe destacar que no es clara la estimación de las distancias de las voladuras con respecto a las torres antes mencionadas. La información debe provenir del consultor certificado que elabora el Plan de Voladura.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Jesús Bravo, colaborador de nuestra empresa al teléfono 501-3807 ext. 3622 o al correo electrónico jbravo@etesa.com.pa en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes.

Con nuestras de consideración y estima, quedamos de Usted.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo, Mgter.
Gerente General



OR/ RP/ LH/ VM/ AK/ JB/ RS